

REGLAMENTO PARA LOS EXÁMENES VINCULADAS A LOS CURSOS DE IDIOMAS DEL SERVICIO CENTRAL DE IDIOMAS

TÍTULO PRIMERO. Programación de exámenes y comunicación de calificaciones

CAPÍTULO I. Programación de exámenes y sistemas de evaluación

Artículo 1. Programación por áreas

1. Antes del inicio de la actividad docente, el/la coordinador/a de cada área presentará, cuando corresponda, una propuesta de sistema de evaluación para los cursos específicos de su área: Cursos SCI, Cursos Senior, cursos a demanda y talleres incluidos en la oferta formativa.
La propuesta deberá especificar:
 - el tipo y número de pruebas;
 - su periodicidad y modalidad;
 - los criterios de evaluación y calificación.
2. Antes del inicio de la actividad docente, cada coordinador/a informará al profesorado de su área sobre el sistema de evaluación adoptado.

Artículo 2. Comunicación de las fechas y realización de las pruebas

1. El profesorado informará al alumnado sobre el sistema de evaluación el primer día de clase. Cada estudiante recibirá una copia por escrito o podrá acceder a ella a través de la plataforma virtual Studium-USAL.
2. Al comienzo del curso se comunicará al alumnado una fecha aproximada para el examen final que se realizará en clase. La fecha definitiva deberá comunicarse con una antelación mínima de **7 días hábiles**.
3. El alumnado que, por circunstancias justificadas o por motivos relacionados con su representación en los órganos colegiados de la Universidad de Salamanca, no pueda realizar el examen en la fecha prevista, podrá realizarlo en otra fecha, previo acuerdo con el profesorado. Si esto no fuera posible, el/la docente podrá proponer una actividad sustitutoria.
4. Excepcionalmente, el/la docente podrá autorizar la realización de una prueba diferente de las previstas cuando exista una solicitud debidamente fundamentada.

Artículo 3. Custodia de las pruebas y registro de resultados

1. El profesorado deberá conservar todos los exámenes realizados en clase y depositarlos en el Servicio Central de Idiomas al finalizar el curso. Las pruebas se conservarán durante un cuatrimestre, tras el cual serán eliminadas.
2. Cada profesor/a llevará un registro de las calificaciones de todo el alumnado. Una copia de este registro se depositará junto con los exámenes y quedará bajo la custodia del Servicio Central de Idiomas.

CAPÍTULO II. Comunicación de las calificaciones

Artículo 4. Comunicación de las calificaciones

1. El/la profesor/a comunicará al alumnado la calificación obtenida en el examen en un plazo máximo de **15 días naturales** desde su realización.
2. La calificación final deberá comunicarse al alumnado antes de la finalización del curso. Asimismo, se publicará en la página web del Servicio Central de Idiomas en un plazo máximo de **20 días hábiles**.
3. Las actas serán registradas y archivadas por el Servicio Central de Idiomas.

TÍTULO SEGUNDO. Revisión y reclamación de calificaciones

CAPÍTULO I. Revisión y reclamación ante el profesorado y/o la Dirección del Centro

Artículo 5. Solicitud de revisión de calificaciones

1. El/la estudiante podrá solicitar por escrito la revisión de una calificación parcial o final al/a la profesor/a responsable de su evaluación en un plazo de **5 días hábiles** desde la comunicación de la calificación.
2. El/la profesor/a deberá resolver por escrito la solicitud de revisión en un plazo máximo de **10 días naturales** desde su recepción.
3. Si la resolución implica una modificación de la calificación, el/la profesor/a deberá comunicarla al/a la coordinador/a correspondiente para su ejecución al día siguiente de la adopción de la resolución.

Artículo 6. Solicitud de reclamación de calificaciones

1. Si la calificación no se modifica y el/la estudiante mantiene su desacuerdo, podrá presentar una reclamación por escrito ante la Dirección del Servicio Central de Idiomas en un plazo de **10 días naturales** desde la resolución de la solicitud de revisión. La reclamación deberá presentarse con registro de entrada de la Universidad de Salamanca.
2. La Dirección del Centro acusará recibo de la reclamación e informará sobre las actuaciones que correspondan en un plazo de **7 días naturales** desde su recepción.
3. La Dirección constituirá un tribunal ordinario para resolver la reclamación.

TÍTULO TERCERO. Tribunales de exámenes

CAPÍTULO I. Tribunales ordinarios

Artículo 7. Constitución del tribunal

1. El tribunal estará integrado por **tres miembros** y deberá cumplir los requisitos de composición paritaria establecidos por la Ley de Igualdad:
 - a) El/la coordinador/a del área correspondiente.
 - b) Un/a coordinador/a de área designado/a por el equipo de Dirección.
 - c) Un/a especialista de la lengua designado/a por el equipo de Dirección.

2. Si el/la docente responsable de la calificación objeto de revisión formara parte del tribunal, la Dirección designará a una persona sustituta.

Artículo 8. Procedimiento y plazos

1. El/la Director/a del Centro convocará a los miembros del tribunal en un plazo máximo de **15 días naturales** desde la recepción de la reclamación.
2. Para la válida constitución del tribunal será necesaria la presencia de sus tres miembros, tanto en su constitución como en el levantamiento de las actas. La asistencia de los tres miembros será asimismo necesaria para adoptar válidamente el acuerdo de calificación.
3. Una vez adoptada la resolución, una copia de las actas se depositará en la Secretaría del Servicio para su archivo y se comunicará a la Dirección la finalización de la actuación del tribunal.

Artículo 9. Comunicación de las resoluciones

1. La Dirección comunicará al/a la estudiante la resolución adoptada por el tribunal y pondrá a su disposición una copia de las actas para su consulta.
2. La Dirección comunicará asimismo la resolución al/a la docente responsable de la calificación.
3. Contra la resolución del tribunal no podrán interponerse posteriores recursos por parte del/de la estudiante ni del/de la docente.